

Radicado: 2023-398

Auto de Sustanciación No.1812

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diez de octubre de dos mil veintitrés

Correspondió el conocimiento de la demanda para tramitar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido a través de apoderado judicial por **MARÍA ADELINA HENAO GONZÁLEZ**, en favor de **MARILYN OCAMPO HENAO**, la cual se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad.

Revisado el libelo y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 390 del código general del proceso, por lo que se admitirá.

Tratándose de un proceso verbal sumario, se debe notificar a la parte demandada; sin embargo, del análisis de la última calificación de pérdida de capacidad laboral realizada y de las historias clínicas aportadas, se puede deducir que **MARILYN OCAMPO HENAO** posee serias dificultades para comprender la diligencia. Además, el presente proceso se adelanta para que se designe a la demandante (su madre) como apoyo judicial, a efectos de lograr la representación en los actos jurídicos que requiere.

Por lo anterior, se nombrará curador ad-litem para que la represente en el presente trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del código general del proceso.

Por otro lado y, atendiendo la necesidad de la persona en situación de discapacidad, para adelantar el proceso de revisión trienal de los beneficiarios por sustitución de la asignación de retiro por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Sanidad Policía Nacional y área de medicina laboral, con el fin de evitar la suspensión en el pago de la mesada pensional, se accede a la medida cautelar provisional solicitada y se nombrará a **MARÍA ADELINA HENAO GONZÁLEZ** como apoyo provisional de **MARILYN OCAMPO HENAO**, para que le apoye en el trámite referido hasta que se dicte sentencia de fondo en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida a través de apoderado judicial por **MARÍA ADELINA HENAO GONZÁLEZ**, en favor de **MARILYN OCAMPO HENAO**.

SEGUNDO: ORDENAR para la demanda en mención el trámite del proceso verbal sumario establecido en los artículos 390 y siguientes del código general del proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOMBRAR como curadora ad litem de la persona en situación de discapacidad a la **DRA. ÁNGELA MARÍA SIERRA**

ÁLVAREZ, quien puede ser ubicada a través del celular 300 747 76 19 y correo electrónico abogadosgsg@gmail.com, con el fin de que ejerza la representación judicial de **MARILYN OCAMPO HENAO** en el presente proceso. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio de la demanda al procurador judicial en asuntos de familia, para lo de sus cargos.

QUINTO: NOMBRAR a **MARÍA ADELINA HENAO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía 30.326.742, como apoyo provisional de **MARILYN OCAMPO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.061.031, para que la apoye en el proceso de revisión trienal de los beneficiarios por sustitución de la asignación de retiro por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Sanidad Policía Nacional y área de medicina laboral.

QUINTO: ORDENAR la realización de la valoración judicial de apoyos, a través de Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de Familia.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al **DR JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO**, para obrar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359be98efd7965a824ba9db914a6dab29d652bebeb7f2aed279c7e635d269020**

Documento generado en 10/10/2023 02:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>